

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA
CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL
DESTINADO A BAR-CAFETERIA SITO EN LA ESTACIÓN DE
AUTOBUSES DE MÁLAGÓN.**

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en la estación de autobuses de Málaga.

CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

La Estación de Autobuses se sitúa en un edificio propio calificado como bien de dominio público, ubicado en la Carretera de Daimiel nº 2, que a su vez cuenta con dos entradas: entrada principal por Carretera de Daimiel nº 2, entrada trasera por Calle Quevedo.

Se trata de una construcción de una planta en la que se ubica el Bar-Cafetería, un espacio abierto de uso público común y los aseos.

La superficie del local se encuentra diáfana, siendo por cuenta y cargo del adjudicatario, la adecuación y dotación de las instalaciones y servicios propios para la explotación del negocio o actividad. La adecuación del local y el inicio de la actividad, deberá efectuarse como máximo en el plazo de UN MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- LISTA DE PRODUCTOS MÍNIMOS A SUMINISTRAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario suministrará como mínimo los siguientes productos:

- Café
- Infusiones
- Refrescos y zumos.
- Bebidas sin alcohol
- Bebidas con alcohol
- Bollería.
- Bocadillos fríos y calientes.
- Aperitivos fríos y calientes.
- Raciones.

CLAUSULA CUARTA.- HORARIOS.

El Bar- Cafetería permanecerá abierto un mínimo de seis días a la semana, en el horario que establezca la Orden de la Consejería de Administraciones públicas de 04 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, para este tipo de locales.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS desde la fecha de formalización del contrato. Será renovable a partir del quinto año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de cada anualidad, con una duración máxima de DIEZ AÑOS.

Al finalizar el plazo del contrato el concesionario deberá dejar libres las instalaciones objeto de la concesión, a disposición del Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 30 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

CLAUSULA SEXTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el que se especifica en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario:

Serán obligaciones del concesionario:

a) Realizar la actividad para la que se le otorga la concesión. La gestión de la presente concesión es a riesgo y ventura del concesionario, no pudiendo repercutir por ningún concepto cantidad alguna a este Ayuntamiento.

b) Mantener en todo momento el interior del inmueble (bar, hall y baños) en

perfectas condiciones de conservación y limpieza, sin que puedan realizarse en el local obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.

c) Al finalizar el plazo del contrato será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuas las instalaciones objeto de la concesión, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 30 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

d) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad: suministro eléctrico, teléfono, así como cualquier gasto de carácter tributario. Asimismo, **será de su cuenta disponer de todo el mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad (equipos de refrigeración, cocina, vitrinas, menaje....).**

e) Destinar la instalación a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación, que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

f) El adjudicatario deberá fijar en sitio visible para el público la lista de precios de los productos ofrecidos con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para poder leerse desde fuera de la barra y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños (incluida rotura de cristales) y desperfectos al local adjudicado.

h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Málaga, y que se produzcan dentro del recinto objeto del contrato.

i) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluidas medidas de seguridad y horarios.

j) El adjudicatario no deberá utilizar maquinarias o aparatos que puedan producir vibraciones o un volumen sonoro que resulte molesto a los usuarios.

k) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

l) El titular del local adjudicado se compromete a iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo.

m) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

n) El adjudicatario está obligado a pagar el canon establecido en el presente pliego, en los plazos señalados.

ñ) El adjudicatario está obligado a abrir el local como mínimo seis días a la semana y atenderlo personalmente. En caso de que precise ayuda o sustitución temporal, debe obtener previamente permiso del Ayuntamiento.

o) El adjudicatario no puede servir ni vender, bajo ningún concepto, bebida

alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta prohibición.

p) El personal que preste sus servicios en las instalaciones deberá poseer el oportuno carné de manipulador de alimentos.

q) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato

CLAUSULA OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

b) Renuncia del concesionario.

c) Por cumplimiento del plazo de duración del contrato.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Por resolución judicial.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.

2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.

3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad de bar-cafeteria.

4.- Destinar el bien municipal a un fin distinto al previsto en el presente pliego.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 763 de fecha 10 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA